



INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2022/2023.

Nombre del proyecto: Proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023.

Entidad que lo promueve: Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

I. INTRODUCCIÓN.

El informe de evaluación del impacto por razón de discapacidad se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón:

Todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón, y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

Asimismo, este informe responde a lo dispuesto en el artículo 48.4.b) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón —art. 44.4.b) del texto refundido aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril—, que detalla la documentación que ha de acompañar a los proyectos de disposiciones normativas:

En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y



positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

El proyecto de decreto que se somete a informe tiene por objeto fijar los precios que se han de satisfacer en el curso 2022/2023 por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, en concreto, las enseñanzas oficiales de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado, y otros precios por prestación de servicios complementarios.

II. PERTINENCIA POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece en su artículo 19 el derecho a la gratuidad de la enseñanza para las personas con discapacidad, de acuerdo con lo que disponen la Constitución y las leyes que la desarrollan.

Asimismo, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades encontramos que la disposición adicional vigésima cuarta se refiere a la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades. En ella se contempla que los y las estudiantes con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

En consecuencia, el proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023 tiene pertinencia por razón de discapacidad.

III. SITUACIÓN DE PARTIDA

De acuerdo con los datos facilitados por la Universidad de Zaragoza relativos a la matrícula bonificada por causa de discapacidad en el curso 2021-22, de las 32.470 matrículas registradas en total (Grado, Máster y Doctorado), 283 corresponden a personas con discapacidad; es decir, hay un 0,87% de estudiantes matriculados con derecho a la exención por discapacidad.



III. RESULTADOS ESPERADOS Y VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD.

El proyecto de decreto en su artículo 13 se refiere a las personas con discapacidad, estableciendo lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 19 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, declarado por órgano competente, quedan exentas del pago de los precios públicos establecidos en el presente decreto. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

Esa exención de los precios públicos en los estudios de la Universidad de Zaragoza es una de las actuaciones previstas en el I Plan Integral para las personas con discapacidad de Aragón 2021-2024; en concreto, se encuadra en su línea 4: *Educación, formación y empleo*; dentro del objetivo general 4.3: *Proporcionar medidas de acción positiva necesarias para favorecer la igualdad de oportunidades y la participación plena de las personas con discapacidad*; y del objetivo específico 4.3.1: *Promover ayudas y beneficios económicos que compensen el sobre coste de tener una discapacidad*.

En consecuencia, se considera que la norma proyectada tendrá un impacto positivo por razón de discapacidad, pues con esa medida se trata de contribuir a garantizar el acceso y permanencia en los estudios universitarios a las personas con discapacidad.

IV. RECOMENDACIONES

Entre las actuaciones recogidas en el I Plan Integral para las personas con discapacidad de Aragón 2021-2024, dentro de la línea 1, *Gobernanza y participación*, se encuentra la siguiente: *Desarrollo de indicadores desagregados por tipo y grado de discapacidad, con datos desagregados por sexo y, en la medida de lo posible, teniendo en*



cuanta la dimensión rural-urbana. Esta actuación reviste especial importancia puesto que responde al objetivo específico 1.1.2.: *Elaborar herramientas que guíen y favorezcan el desarrollo de una política pública integral para la discapacidad*; y resulta indispensable para un adecuado seguimiento del plan.

Por tanto, será necesario que la Dirección General de Universidades recabe datos con el nivel de desagregación exigido por el Plan para conocer las características del alumnado universitario con discapacidad y contar con unas bases sólidas para la formulación de una política integral para la discapacidad.

Es cuanto se considera procedente informar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48.4.b) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; y en el artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

Firmado electrónicamente

Ana Gilart Valls

Asesora Técnica (responsable
de igualdad)